



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1098

La Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y :

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 2002ER 8967 del 14 de marzo de 2002, se denunció ante el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por parte del Señor Guillermo Campos la contaminación visual generada por el establecimiento comercial denominado **Café, Melón, y Fresa**, ubicado en la Carrera 50 No. 95-03, de la Localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 4 de abril de 2002, en la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico 4262 del 8 de julio de 2002, con fundamento en el mismo se profirió el requerimiento EE7004 del 19 de marzo de 2003, por medio del cual se instó al propietario, o representante legal del establecimiento de comercio denominado **Café, Melón y Fresa**, para que en un término de diez (10) días hábiles, retire o modifique el aviso por cuanto incumple la normatividad vigente. En caso que desee instalar un nuevo aviso deberá registrarlo con 10 días de antelación a su colocación para dar cumplimiento al art. 30 del decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad practicó visita de seguimiento al requerimiento EE7004 del 19 de marzo de 2003 el día 8 de agosto de 2007 a **Café, Melón y Fresa**, determinando mediante concepto técnico No. 1138 del 25 de enero de 2008 que: "Se realizó visita a la Carrera 50 No. 95-05 con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento EE7004 del 19 de marzo de 2003, impuesto a **Café, Melón y Fresa**, en el momento de la visita se evidenció que ya no funciona en el lugar, en la actualidad se encuentra **José Manuel Alta Peluquería**, visita que fue atendida por el señor José Manuel Parra Pinilla quien es el propietario del salón de belleza que funciona en el primer piso de una edificación esquinera de dos pisos."

Que la Constitución Nacional Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4-1098

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales Artículo (3), Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento comercial **Café, Melón y Fresa**, y por ende la contaminación visual generada en dicho establecimiento, y de acuerdo al concepto técnico No. 1138 del 25 de enero de 2008, y en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento comercial **Café, Melón y Fresa**, ubicado en la Carrera 50 NO. 95.05 (Nueva), de la localidad de Barrios Unidos.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho esta investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias del establecimiento de comercio **Café, Melón y Fresa**, ubicado en la Carrera 50 No. 95-05 (Nueva), de la Localidad de Barrios Unidos.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en cinco (5) folios contra el establecimiento de comercio denominado **Café, Melón y Fresa**, ubicado en la Carrera 50 No. 95-05 (Nueva), de la Localidad de Barrios Unidos. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo De Quejas Y Soluciones Ambientales
Proyecto Cecilia Apráez Cruz